



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3764 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2433**

VALPARAÍSO, **27 JUL. 2017**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 144/2017, de fecha 21 de julio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 900 de 2016 y Nº 502 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3764 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3764 de 2016, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2017, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la III y IV Regiones.

2.- Que a través Decreto Exento Nº 502 de 2017, se modificó el Decreto Exento Nº 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de acrecentar la cuota del recurso Anchoveta en la unidad de pesquería de la III a la IV Regiones, atendido que la cuota destinada a consumo humano no fue licitada por falta de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que a través de Informe Técnico Nº 144/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* para el año 2017, en la unidad de pesquería III y IV Regiones, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

4.- Que la señalada modificación no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso en atención a que no se modifica la cuota anual de captura de la especie, sino que sólo se redistribuye la cuota para consumo humano.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º.- de la Resolución Exenta Nº 3764 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de anchoveta de la III y IV Regiones, año 2017, ascendente a 25.315 toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

ANCHOVETA III y IV REGIONES		Toneladas
FRACCION ARTESANAL		25.315
Fauna acompañante		500
Cuota objetivo artesanal		24.815
Cuota objetivo artesanal III Región (70%)		17.371
	Ene-Oct (99%)	17.197
	Nov-Dic (1%)	174
Cuota objetivo artesanal IV Región (30%)		7.444
	Ene-Oct (99%)	7.370
	Nov-Dic (1%)	74

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE.





PABLO BERAZALUCE MATURANA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



 MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
 DIVISION JURIDICA